

RESOLUCIÓN SOBRE IMPUGNACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDOR PARA LA ADQUISICIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO MICROSOFT PARA LAS OPERACIONES TECNOLÓGICAS, DE REFERENCIA NÚMERO PEEEX-CPJ-03-2026

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el Comité de Compras y Contrataciones, integrado por **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera del Poder Judicial en función de presidenta del comité, designada mediante la sesión del Consejo del Poder Judicial que contiene el acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; **Isnela Rosmery Guzmán de Jesús**, directora de planificación; **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras (con voz sin voto), representado por **Argelis Olivero**, coordinador de compras mayores, según consta en el oficio número GCC-073-2026, quien funge como secretario, dicta la presente resolución:

1. Antecedentes

- 1.1 La Dirección de Tecnología de Información y Comunicación solicitó, mediante requerimiento número DTIC-026, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintiséis (2026), la “*adquisición y/o renovación del licenciamiento microsoft para las operaciones tecnológicas*”.
- 1.2 El Comité de Compras y Contrataciones, mediante acta núm. 001, de fecha tres (3) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), autorizó el procedimiento de selección de proveedor de excepción por exclusividad número PEEEX-CPJ-03-2026, llevado a cabo para la “*adquisición y/o renovación del licenciamiento Microsoft para las operaciones tecnológicas del Poder Judicial*”:

“(…) **SEGUNDO: AUTORIZAR** el procedimiento de selección de proveedores de excepción por exclusividad para la adquisición y/o renovación del licenciamiento Microsoft para las operaciones tecnológicas del Poder Judicial, de referencia número PEEEX-CPJ-03-2026.

TERCERO: DESIGNAR como peritos a **Jan Duarte**, gerente de operaciones TIC; **Carlos Vélez**, coordinador de infraestructura y **Jonathan Ramírez**, coordinador servicios en nube, pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad para la adquisición y/o renovación del licenciamiento Microsoft para las operaciones tecnológicas del Poder Judicial, de referencia número PEEEX-CPJ-03-2026.

CUARTO: APROBAR las especificaciones técnicas, así como el informe justificativo del uso de la excepción, elaborados por **Jan Duarte**, gerente de operaciones TIC; **Carlos Vélez**, coordinador de infraestructura y **Jonathan Ramírez**, coordinador servicios en nube, pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial, ambos documentos de fecha nueve (9) de enero del año dos mil veintiséis (2026), en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad para la adquisición y/o renovación del licenciamiento Microsoft para las operaciones tecnológicas del Poder Judicial, de referencia número PEEEX-CPJ-03-2026.

QUINTO: APROBAR la ficha técnica de fecha tres (3) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad para la adquisición y/o renovación del licenciamiento Microsoft para las operaciones tecnológicas del Poder Judicial, de referencia número PEEEX-CPJ-03-2026 (...).”.

- 1.3 El Comité de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, convocó mediante la publicación en el portal de transparencia del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do) y sus respectivas invitaciones del proceso de excepción por exclusividad número PEEEX-CPJ-03-2026, para la adquisición y/o renovación del licenciamiento Microsoft para las operaciones tecnológicas del Poder Judicial, en fecha cuatro (4) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).
- 1.4 El Comité de Compras y Contrataciones, mediante acta núm. 002, de fecha nueve (9) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), autorizó la enmienda núm. 1 al *procedimiento de selección de proveedor por excepción por exclusividad núm. PEEEX-CPJ-03-2026, relativo a la “adquisición y/o renovación del licenciamiento Microsoft para las operaciones tecnológicas del Poder Judicial”*, en virtud de la solicitud del equipo técnico de peritos, realizada a partir de las inquietudes planteadas por los oferentes mediante la circular núm. 1, a fin de extender el plazo y permitir la adecuada elaboración y presentación de sus ofertas conforme a las especificaciones técnicas del proceso:

“(…) **SEGUNDO: APROBAR** la solicitud de enmienda al cronograma de actividades, de fecha nueve (9) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), realizada por **Jan Duarte**, gerente de operaciones TIC; **Carlos Vélez**, coordinador de infraestructura y **Jonathan Ramírez**, coordinador servicios en nube, pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad para la adquisición y/o renovación del licenciamiento Microsoft para las operaciones tecnológicas del Poder Judicial, de referencia número PEEEX-CPJ-03-2026.

TERCERO: AUTORIZAR la modificación en la ficha técnica, numeral 11 “Cronograma” del procedimiento de excepción por exclusividad para la adquisición y/o renovación del licenciamiento Microsoft para las operaciones tecnológicas del Poder Judicial, de referencia número PEEEX-CPJ-03-2026, para que en lo adelante diga así:

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. Publicación en la página e Invitaciones a participar.	Miércoles 04 de marzo de 2026
2. Período para realizar consultas por parte de los interesados.	Hasta el jueves, 12 de marzo de 2026
3. Plazo para emitir respuesta por parte del Comité de Compras y Contrataciones, mediante circulares o enmiendas.	Hasta el viernes, 13 de marzo de 2026
4. Recepción de ofertas técnicas “Sobre A”; ofertas económicas “Sobre B”;	martes, 17 de marzo de 2026, desde las 09:00 A.M. hasta las 10:00 A.M., en el Salón Multiusos, ubicado en el <u>segundo nivel</u> del edificio de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
5. <i>Apertura de ofertas técnicas “Sobre A” y ofertas económicas “Sobre B”</i>	<i>martes, 17 de marzo de 2026, a las 10:05 A.M.</i>
6. <i>Verificación y validación de ofertas técnicas</i>	<i>Hasta el martes, 17 de marzo de 2026</i>
7. <i>Informe preliminar de evaluación de oferta técnica (documentación de credenciales, financiera (si aplica), y técnica).</i>	<i>Hasta el miércoles, 18 de marzo de 2026</i>
8. <i>Aprobación del informe preliminar de evaluación de oferta técnica (documentación de credenciales, financiera (si aplica), y técnica).</i>	<i>jueves, 19 de marzo de 2026</i>
9. <i>Notificación de errores u omisiones de naturalezas subsanables</i>	<i>Hasta el viernes, 20 de marzo de 2026</i>
10. <i>Recepción de subsanaciones</i>	<i>Hasta el lunes, 23 de marzo de 2026, a la 02:00 P.M.</i>
11. <i>Informe definitivo de evaluación de oferta técnica (documentación de credenciales, financiera y técnica) (si aplica), y evaluación de ofertas económicas.</i>	<i>Hasta el martes, 24 de marzo de 2026</i>
12. <i>Aprobación de informes definitivo de evaluación de oferta técnica (documentación de credenciales, financiera y técnica) (si aplica), y evaluación de ofertas económicas.</i>	<i>martes, 24 de marzo de 2026</i>
13. Adjudicación	martes, 24 de marzo de 2026
14. <i>Notificación y publicación de Adjudicación</i>	<i>Hasta cinco (5) días a partir del Acto Administrativo de Adjudicación.</i>
15. <i>Plazo para la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato</i>	<i>Dentro de los siguientes cinco (5) días, contados a partir de la Notificación de Adjudicación.</i>
16. <i>Suscripción del Contrato</i>	<i>No mayor a diez (10) días contados a partir de la Notificación de Adjudicación.</i>

CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial notificar a todos los oferentes interesados, así como la publicación de la presente acta en el portal de transparencia del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do) de la enmienda realizada al procedimiento de excepción por exclusividad para la adquisición y/o renovación del licenciamiento Microsoft para las operaciones tecnológicas del Poder Judicial, de referencia número PEEEX-CPJ-03-2026”.

- 1.5 El día diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), de acuerdo con el acto auténtico de comprobación número once barra dos mil veintiséis (1172026) instrumentado por la Dra. Dulce María Ulerio Hernández, notaria pública del Distrito Nacional, miembro del Colegio Dominicano de Notarios, colegiatura número dos, nueve, seis, dos (2962), se realizó la recepción de los sobres A y B, y apertura de los sobres A y B de los siguientes oferentes: 1) GBM DOMINICANA, S.A. y 2) CECOMSA, S.R.L.
- 1.6 Los informes preliminares de evaluación de las ofertas técnicas, para los ítems del 1 al 14, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), respectivamente elaborados por *elaborado* por **Jan Duarte**,

gerente de operaciones TIC; **Carlos Vélez**, coordinador de infraestructura y **Jonathan Ramírez**, coordinador servicios en nube, pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial, peritos designados para la evaluación de las ofertas técnicas, quienes concluyen de la siguiente manera: *En nuestra calidad de peritos técnicos designados para el proceso de "ADQUISICIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO MICROSOFT PARA LAS OPERACIONES TECNOLÓGICAS DEL PODER JUDICIAL" de referencia "PEEX-CPJ-03-2026", les comunicamos que hemos concluido satisfactoriamente el proceso de evaluación técnica tal y como fue establecido en el cronograma de adquisición. En tal sentido, informamos que los Oferentes: "GBM Dominicana, S.A." y "CECOMSA, S.R.L." Cumplen Satisfactoriamente con todos los requerimientos técnicos del proceso. Aseguramos que los criterios utilizados en esta evaluación técnica han sido exclusivamente enmarcados en principios éticos, de transparencia, de imparcialidad y de procurar proteger los intereses del Poder Judicial".*

- 1.7 En fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial ha emitido la evaluación de credenciales, la cual concluye de la manera siguiente: *"Los oferentes **GBM DOMINICANA, S.A.** y **CECOMSA, S.R.L.** CUMPLEN con todos los requerimientos de credenciales conforme a la ficha técnica que rige el presente proceso de excepción por exclusividad, de referencia núm. PEEEX-CPJ-03-2026".*
- 1.8 En fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), la Dirección Financiera realizó la evaluación financiera, la cual concluye de la manera siguiente: *"Las ofertas: **GBM DOMINICANA, S.A.** y **CECOMSA, S.R.L.**, Cumplen con la presentación de los estados financieros y el índice requerido de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica del Proceso No. PEEEX-CPJ-03-2026".*
- 1.9 En fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial realizó el análisis económico, el cual concluye que: *"A lo largo de la tabla se observa que ambos oferentes cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas; sin embargo, se evidencian diferencias importantes en los valores económicos presentados, siendo GBM Dominicana S.A. el proveedor que, en la mayoría de los casos, ofrece precios más bajos. Esta situación repercute directamente en el monto global de la propuesta, resultando en una oferta total más económica en comparación con la de CECOMSA SRL, lo que permite concluir que GBM Dominicana S.A. representa la alternativa más favorable desde el punto de vista financiero y de optimización de recursos".*
- 1.10 En fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), los peritos técnicos realizaron el informe de evaluación económica del proceso de selección de excepción por exclusividad, el cual concluye que:

"(...)

*Tras la revisión de la propuesta presentada por **GBM Dominicana, S.A.**, se confirma que la oferta económica no cumple con los requerimientos de las especificaciones técnicas, debido a una inconsistencia crítica en el **ítem 10**, conforme a los argumentos técnicos antes expuestos, correspondiente a la: "Apertura de una suscripción de consumo de Microsoft Azure bajo modalidad **Azure Prepayment**, equivalente a **USD\$960,000.00** al año", El oferente cotiza este ítem en apenas **RD\$81,505.45**, un monto totalmente incongruente con el valor requerido. El costo real de **USD\$960,000.00** anuales equivalentes*

*en pesos dominicanos que representa un valor varias veces mayor al presentado por **GBM Dominicana S.A.**, lo que evidencia un error sustancial de cálculo.*

*Aunque el monto final presentado por **GBM Dominicana S.A.** resulta menor que el de **CECOMSA S.R.L.**, este valor no es real ni viable, pues se sustenta en un error material que impide que el oferente garantice la cobertura económica del contrato durante los 36 meses establecidos, motivo por el cual la propuesta no CUMPLE y por tanto no es válida para recomendación de adjudicación. Por consiguiente, se recomienda que la adjudicación sea decidida a favor del oferente **CECOMSA, S.R.L.**, en cumplimiento de los criterios de evaluación establecidos y garantizando la viabilidad financiera del servicio requerido”.*

- 1.11 El Comité de Compras y Contrataciones, mediante acta núm. 003, de aprobación en enmienda II, informes preliminares, informes económicos y adjudicación, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), decide lo siguiente:

“(…)

TERCERO: APROBAR y constituir en definitivo el informe preliminar de evaluación de credenciales, elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad para la adquisición y/o renovación del licenciamiento Microsoft para las operaciones del Poder Judicial, de referencia número PEEEX-CPJ-03-2026.

CUARTO: APROBAR y constituir en definitivo el informe preliminar de evaluación técnica de las ofertas, elaborado por **Jan Duarte**, gerente de operaciones TIC; **Carlos Vélez**, coordinador de infraestructura y **Jonathan Ramírez**, coordinador servicios en nube, pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad para la adquisición y/o renovación del licenciamiento Microsoft para las operaciones del Poder Judicial, de referencia número PEEEX-CPJ-03-2026.

QUINTO: APROBAR y constituir en definitivo el informe preliminar de evaluación financiera, elaborado por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial, de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad para la adquisición y/o renovación del licenciamiento Microsoft para las operaciones del Poder Judicial, de referencia número PEEEX-CPJ-03-2026.

SEXTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial informar a los peritos designados para la evaluación de las distintas fases de este proceso acerca de la habilitación o no habilitación de los oferentes participantes, a fin de que procedan a realizar la evaluación correspondiente a las ofertas económicas del presente procedimiento de excepción por exclusividad para la adquisición y/o renovación del licenciamiento Microsoft para las operaciones del Poder Judicial, de referencia número PEEEX-CPJ-03-2026.

Oferente	Resultado
GBM DOMINICANA S.A.	Habilitado

CECOMSA S.R.L.	<i>Habilitado</i>
-----------------------	-------------------

SÉPTIMO: APROBAR el informe de evaluación económica de las ofertas, elaborado por **Jan Duarte**, gerente de operaciones TIC; **Carlos Vélez**, coordinador de infraestructura y **Jonathan Ramírez**, coordinador servicios en nube, pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial, de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad para la adquisición y/o renovación del licenciamiento Microsoft para las operaciones del Poder Judicial, de referencia número PEEEX-CPJ-03-2026.

OCTAVO: APROBAR el análisis de evaluación económica de las ofertas, elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad para la adquisición y/o renovación del licenciamiento Microsoft para las operaciones del Poder Judicial, de referencia número PEEEX-CPJ-03-2026.

NOVENO: ADJUDICAR el procedimiento de excepción por proveedor exclusivo para la adquisición y/o renovación del licenciamiento Microsoft para las operaciones del Poder Judicial, de referencia número PEEEX-CPJ-03-2026, en la forma siguiente:

Nombre del oferente	Ítems	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario	Precio Total
CECOMSA S.R.L. RNC 102316163	1	Office 365 E1 El SKU ofertado debe incluir Microsoft Teams Vigencia: 36 meses	4,400	Licencias	RD\$26,464.66	RD\$116,444,504.00
	2	Office 365 E3 El SKU ofertado debe incluir Microsoft Teams Vigencia: 36 meses	2,000	Licencias	RD\$60,868.71	RD\$121,737,420.00
	3	Office 365 E5 El SKU ofertado debe incluir Microsoft Teams Vigencia: 36 meses	40	Licencias	RD\$100,565.69	RD\$4,022,627.60
	4	Microsoft Entra ID P2 Vigencia: 36 meses	50	Licencias	RD\$23,818.19	RD\$1,190,909.50

Nombre del oferente	Ítems	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario	Precio Total
	5	Power Apps Premium Vigencia: 36 meses	2	Licencias	RD\$52,929.31	RD\$105,858.62
	6	Power Automate per user plan Vigencia: 36 meses	2	Licencias	RD\$39,696.98	RD\$79,393.96
	7	Microsoft Teams Premium Vigencia: 36 meses	20	Licencias	RD\$26,464.66	RD\$529,293.20
	8	Microsoft 365 Copilot Vigencia: 36 meses	100	Licencias	RD\$79,393.97	RD\$7,939,397.00
	9	0365 Extra File Storage Sub Add-On Extra Storage Vigencia: 36 meses	30,000	Licencias	RD\$529.29	RD\$15,878,700.00
	10	Apertura de una suscripción de consumo de Microsoft Azure con todos los servicios y componentes. Con la modalidad de pago mensual por consumo de unidades de Azure Prepayment equivalente a \$960,000.00 dólares al año. Vigencia: 36 meses	1	Suscripción Mensual por consumo	RD\$196,473,600.00	RD\$196,473,600.00
	11	Plan de Soporte de Azure (Professional Direct Support) Vigencia: 36 meses	1	Suscripción	RD\$2,646,465.52	RD\$2,646,465.52
	12	Windows Server DataCenter 16 Core Vigencia: 36 meses	4	Licenciamiento On-Premises	RD\$241,198.87	RD\$964,795.48
	13	Windows Server DataCenter 16 Core Vigencia: 36 meses	8	Licenciamiento On-Premises	RD\$538,608.66	RD\$4,308,869.28

Nombre del oferente	Ítems	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario	Precio Total
	14	Horas de servicios profesionales e implementación: El oferente debe incluir en su oferta técnica un total de doscientas (200) horas de servicios profesionales e implementación en las tecnologías de Microsoft ofertadas, para ser utilizadas durante los treinta y seis (36) meses de vigencia del contrato	1	Horas	RD\$1,023,300.00	RD\$1,023,300.00
Total adjudicado					RD\$473,345,134.16	

Tiempo y lugar de entrega:

- La entrega de los bienes o servicios deberá ser en quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de la recepción de la Orden de Compra.
- La entrega debe ser realizada en los portales de administración del Poder Judicial.

Condición de pago:

- Pagos mensuales por un periodo de treinta y seis (36) meses.

(...)"

1.12 Mediante comunicación marcada con el número GCC-77-2026, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), la Gerencia de Compras y Contrataciones notificó la adjudicación al oferente CECOMSA, S.R.L. Asimismo, dicha notificación fue remitida por correo electrónico:

Poder Judicial
República Dominicana
Dirección General de Administración y Carrera Judicial
Dirección Administrativa
Gerencia de Compras y Contrataciones

Notificación de adjudicación
PEEX-CPJ-03-2026
GCC-17-2026

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN
PROCESO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD
REFERENCIA NÚMERO PEEEX-CPJ-03-2026

Por medio de la presente, la Gerencia de Compras y Contrataciones del Poder Judicial de la República Dominicana, actuando de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante resolución número 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023) y la ficha técnica del procedimiento de excepción por exclusividad, revocado a cabo para la adquisición y renovación del licenciamiento MICROSOFT para las operaciones tecnológicas del Poder Judicial, referencia número PEEEX-CPJ-03-2026, les notifica los resultados del acta de adjudicación, aprobada por el Comité de Compras y Contrataciones, mediante decisiones contenidas en el acta número 003, de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a saber:

ADMITE como válida la existencia del quorum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: "Artículo 21. (...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados (...) con voz y voto, (...) el artículo 11 del artículo 20 "Parágrafo III" (...) La presencia del/los presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)".

ADJUDICA el presente procedimiento de excepción por exclusividad para la adquisición y renovación del licenciamiento MICROSOFT para las operaciones tecnológicas del Poder Judicial, de referencia número PEEEX-CPJ-03-2026, en la forma siguiente:

Número del artículo	Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario	Precio Total
CECOMSA S.R.L. RNC 102216163	1	Office 365 E3 E1 SKUs ofrecido debe incluir Microsoft Team Vigencia 36 meses	1.400	Licencias	RD\$38,464.66	RD\$116,444,534.00
	2	Office 365 E3 E1 SKUs ofrecido debe incluir Microsoft Team Vigencia 36 meses	2.000	Licencias	RD\$60,868.71	RD\$121,737,420.00
	3	Office 365 E3 E1 SKUs ofrecido debe incluir Microsoft Team Vigencia 36 meses	40	Licencias	RD\$100,565.68	RD\$4,022,627.60
	4	Microsoft Teams E3 P2 Vigencia 36 meses	50	Licencias	RD\$23,818.19	RD\$1,190,900.50
	5	Power Apps Premium Vigencia 36 meses	2	Licencias	RD\$1,029.31	RD\$1,029.31
	6	Power Automate per user otro Vigencia 36 meses	2	Licencias	RD\$39,696.98	RD\$79,393.96
	7	Microsoft Teams Premium Vigencia 36 meses	20	Licencias	RD\$38,464.66	RD\$769,293.20
	8	Microsoft 365 Copilot Vigencia 36 meses	100	Licencias	RD\$79,393.97	RD\$7,939,397.00

9	0365 Extra File Storage Sub Add-On Extra Storage Vigencia: 36 meses	30,000	Licencias	RD\$529.29	RD\$15,878,700.00
10	Apertura de una suscripción de consumo de Microsoft Azure con todos los servicios y componentes. Con la modalidad de pago mensual por consumo de unidades de Azure Prepayment equivalente a \$960,000.00 dólares al año. Vigencia: 36 meses	1	Suscripción Mensual por consumo	RD\$196,473,600.00	RD\$196,473,600.00
11	Plan de Soporte de Azure (Professional Direct Support) Vigencia: 36 meses	1	Suscripción	RD\$2,646,465.52	RD\$2,646,465.52
12	Windows Server DataCenter 16 Core Vigencia: 36 meses	4	Licenciamiento On-Premises	RD\$241,198.87	RD\$964,795.48
13	Windows Server DataCenter 16 Core Vigencia: 36 meses	8	Licenciamiento On-Premises	RD\$538,608.66	RD\$4,308,869.28
14	Horas de servicios profesionales e implementación: El oferente debe incluir en su oferta técnica un total de doscientos (200) horas de servicios profesionales e implementación en las tecnologías de Microsoft ofertadas, para ser utilizadas durante los treinta y seis (36) meses de vigencia del contrato	1	Horas	RD\$1,023,300.00	RD\$1,023,300.00
Total, Adjudicado					RD\$473,345,134.16

23/3/26, 10:00

Elementos enviados: Mery Ann Pool Piña - Outlook



Notificación de adjudicación y enmienda num 2 | Proceso PEEEX-CPJ-03-2026 | Adquisición y/o renovación del licenciamiento MICROSOFT para las operaciones tecnológicas del Poder Judicial

Desde licitaciones-cpj <licitaciones-cpj@poderjudicial.gob.do>

Fecha Lun 23/03/2026 9:58

CC licitaciones-cpj <licitaciones-cpj@poderjudicial.gob.do>

CCO Julissa Almonte <julissa_almonte@cecomsa.com>; Filda Hernández <filda_hernandez@cecomsa.com>; Dannery Martínez <dannery_martinez@cecomsa.com>; Caridad García <cargarcia@gbm.net>; Desiree Sousa <dsousa@gbm.net>; Jan Carlos Duarte Mosquera <jaduarte@poderjudicial.gob.do>; Ricy Bido Astacio <rbido@poderjudicial.gob.do>; Marianela Dattel Ramírez <cdattel@poderjudicial.gob.do>; Jessica M. Gonzalez R. <jgonzalez@poderjudicial.gob.do>; Carlos M. Vélez Encarnación <cavelez@poderjudicial.gob.do>; Jonathan Alexander Ramírez Mesa <jonramirez@poderjudicial.gob.do>

2 archivos adjuntos (1 MB)

Enmienda Núm. 2 PEEEX-CPJ-03-2026.pdf; Notificación adjudicación PEEEX-CPJ-03-2026.pdf;

Buenos días estimados oferentes.

En cumplimiento con lo estipulado en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, así como también lo indicado en las especificaciones técnicas de la contratación, adjunto remitimos la notificación de adjudicación y enmienda num 2 del proceso de excepción por exclusividad número, **PEEXCPJ-03-2026**, llevado a cabo para la **adquisición y/o renovación del licenciamiento MICROSOFT para las operaciones tecnológicas del Poder Judicial**.

En ese mismo orden, informamos que la garantía debe ser depositada en físico y original en la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en un plazo no mayor a cinco (5) días, contados a partir de esta notificación.

Tomar en cuenta que toda la documentación se encuentra publicada en el portal Web del Poder Judicial en el siguiente enlace

<https://transparencia.poderjudicial.gob.do/transparencia/compras/compartir?ID=2248;TipoCompra=CF>

Confirmar la recepción de este correo.

Atentamente

2. Interposición del Recurso de Impugnación

2.1. No conforme con los resultados de la notificación de la adjudicación realizada por la Gerencia de Compras y Contrataciones, el oferente **GBM DOMINICANA, S.A.**, mediante una comunicación, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), interpone formal recurso de impugnación indicando lo siguiente:



23 de marzo de 2026

Señores
Consejo del Poder Judicial

Atención: Comité de Compras y Contrataciones
Poder Judicial de la República Dominicana

Referencia: Proceso No. PEEEX-CPJ-03-2026

Asunto: Impugnación a decisión de adjudicación y solicitud de revisión

Distinguidos señores:

Por medio de la presente, GBM Dominicana, S.A. interpone formal impugnación a la decisión de adjudicación comunicada mediante la comunicación No. GCC-77-2026, de fecha 23 de marzo de 2026, dentro del plazo legal establecido, interpongo recurso de reconsideración contra la decisión de adjudicación, con base en los siguientes fundamentos:

1. Cumplimiento íntegro del pliego.

Nuestra propuesta acreditó un 100% de cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego, así como el compliance del fabricante. lo cual debió ser considerado de manera objetiva y transparente en la evaluación.

2. Necesidad de mayor claridad en la fundamentación de la decisión

La comunicación de adjudicación no ofrece un nivel suficiente de detalle respecto a los criterios técnicos y económicos aplicados, lo que dificulta comprender plenamente las razones que sustentan la resolución; una explicación más amplia permitiría reforzar la transparencia del proceso y facilitaría que los oferentes valoren de manera adecuada la decisión adoptada.

3. Falta de oportunidad para aclaraciones

Previo a la emisión de la decisión, no se nos requirió aclaración alguna respecto a nuestra propuesta, a pesar de tratarse de un proceso de alta complejidad técnica y económica. Entendemos que la posibilidad de aclaración constituye una práctica que fortalece la correcta evaluación de las ofertas y reduce el riesgo de interpretaciones erróneas.

3. Solidez técnica demostrable del personal de GBM

GBM Dominicana, S.A. cuenta con un equipo altamente calificado, con el mayor número de ingenieros certificados en soluciones y arquitecturas de Microsoft, cubriendo integralmente capacidades en CSP, seguridad, analítica avanzada y plataformas como Microsoft Fabric. Esto garantiza no solo el cumplimiento de los requerimientos, sino también la sostenibilidad y calidad en la prestación de los servicios.

4. Competitividad del escenario económico

En lo relativo al ítem 10 (suscripción de Microsoft Azure), nuestra propuesta fue estructurada conforme a la solicitud del pliego de licitación en página #4 (ver anexos), el formulario de la oferta económica y la recomendación de compliance del fabricante, basado en unidades de crédito, en estricto apego a los requerimientos del proceso. Asimismo, certificamos que los valores ofertados:

- Se consideraron 766 créditos anuales, cubriendo la totalidad de la demanda.
- El precio unitario ofertado se encuentra alineado al CPS del fabricante y su solicitud de compliance. Anexo correo.
- No exceden los montos establecidos en la propuesta ni el presupuesto institucional.





5. Resumen económico de la propuesta

- Licenciamiento, soporte y consultoría: DOP\$ 85,478,087.50
- Suscripción Microsoft Azure: DOP\$ 62,433,174.70 (P. Unitario DOP\$81,505.45 x 766 créditos anuales)
 - (DOP\$ 81,505.45 por crédito x 766 créditos anuales)
- **Totales:**
 - Total anual: DOP\$ 147,911,262.20
 - Total a 36 meses: DOP\$ 443,733,786.60

Montos exentos de impuestos

6. Principios de transparencia y legalidad

La comunicación de adjudicación presenta limitaciones en la motivación ofrecida, lo que restringe la posibilidad de comprender plenamente las razones objetivas de la decisión y dificulta que los oferentes puedan valorar adecuadamente la resolución. La presente acción se fundamenta en la importancia de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad de condiciones, objetividad y debido proceso que deben regir toda contratación pública. En ese sentido, consideramos que sería conveniente una revisión más detallada del proceso, a fin de reforzar la confianza en la decisión adoptada.


Dicho lo anterior, la oferta económica presentada por GBM S.A. representa la propuesta de menor valor y cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y el compliance del fabricante, lo que la convierte en una opción plenamente alineada con los criterios definidos en el proceso. Es por esto que hacemos **solicitud formalmente de:**

1. La revisión integral del proceso de evaluación y adjudicación.
2. La emisión de un informe detallado que evidencie la comparación técnica y económica entre las propuestas presentadas.
3. La reconsideración de la decisión de adjudicación, en atención a la competitividad y cumplimiento de nuestra oferta.

Reiteramos nuestra disposición para ampliar cualquier información que sea requerida y colaborar en todo lo necesario para una adecuada revisión.

Sin otro particular, quedamos atentos a su respuesta.

Atentamente,


Gustavo E. Pascal M.
Gerente General



3. Instrucción del Procedimiento

- 3.1 En cumplimiento con los principios del debido proceso, transparencia y publicidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, mediante comunicaciones marcadas con el número GCC-85-2025, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), anexadas mediante correo de esa misma fecha, la Gerencia de Compras y Contrataciones notificó el recurso de impugnación incoado por la **GBM DOMINICANA, S.A.**, a **CECOMSA, S.R.L.**, informándole lo siguiente:

*“Por medio de la presente y en virtud con lo establecido en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, en su artículo 67, y la Resolución Núm. 01-2023, sobre el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, en su artículo 141, y la ficha técnica, hacemos de su conocimiento que la empresa **GBM DOMINICANA, S.A.**, presentó un recurso de impugnación en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiséis (2026), Notificación de adjudicación, para la **adquisición y/o renovación del licenciamiento MICROSOFT***

para las operaciones tecnológicas del Poder Judicial, perteneciente al proceso de excepción por exclusividad núm. CP-CPJ-06-2025.

En ese sentido, les notificamos que tienen un plazo de cinco (5) días calendario para contestar el recurso a partir de esta notificación, una vez vencido este plazo, el Comité de Compras y Contrataciones conocerá del recurso de impugnación”.

3.2 Que una vez agotada la instrucción y agotados los plazos correspondientes, procede que este Comité de Compras y Contrataciones conozca de la reclamación presentada por la sociedad comercial **GBM DOMINICANA, S.A.**

4. Consideraciones de Derecho

4.1 Admisibilidad en cuanto a la forma del recurso de impugnación

4.1.1 La Ley núm. 107-13 establece en su artículo 20 párrafo I que *“los plazos se contarán siempre a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación o notificación del acto que los comunique. **Siempre que no se exprese otra cosa, se señalarán por días que se entenderán hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y feriados** (Negritas y subrayado nuestro)”.*

4.1.2 Que, la Ley núm. 107-13 en lo adelante Ley 107-13- sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, los principios que sirven de sustento a esas relaciones y las normas de procedimiento administrativo, establece en su artículo 47 que *“los actos administrativos que pongan fin a un procedimiento, imposibiliten su continuación, produzcan indefensión, lesionen derechos subjetivos o produzcan daños irreparables podrán ser directamente recurridos en vía administrativa”.*

4.1.3 Resulta **admisible** en cuanto a la forma el recurso de impugnación presentado por la sociedad comercial **GBM DOMINICANA, S.A.**, toda vez que, si bien fue interpuesto luego del plazo establecido en el artículo 141, acápite a), del Reglamento de Compras y Contrataciones Públicas, aprobado mediante Resolución núm. 01-2023. En atención a los principios de debido proceso, igualdad de los oferentes, transparencia y buena fe administrativa, consagrados en la citada Ley, y con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de defensa, procede admitir el recurso para su análisis en cuanto al fondo, tal como se hará constar en el dispositivo de la presente resolución.

4.1.4 La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimientos Administrativos establece en su artículo 48 que: *“Los recursos administrativos se presentarán por escrito en los registros de los órganos competentes para resolverlos, que deberá admitirlos y tramitarlos siempre que de su contenido se pueda deducir la actuación administrativa recurrida, la voluntad de impugnación y los motivos concretos de inconformidad”.*

4.1.5 El Comité de Compras y Contrataciones es el órgano competente para conocer las impugnaciones a los procesos de compras del Consejo del Poder Judicial, según el artículo 19, párrafo II, numeral 9 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

4.1.6 Según el artículo 141 acápite i del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial: *“El Consejo del Poder Judicial y sus dependencias podrán tomar medidas*

precautorias oportunas, mientras se encuentre pendiente la resolución de una impugnación para preservar la oportunidad de corregir un posible incumplimiento del presente Reglamento, incluyendo la suspensión de la adjudicación de un contrato o la ejecución de un contrato que ya se ha adjudicado”.

- 4.1.7 Que, conforme a las atribuciones que le confiere la normativa, el Comité de Compras y Contrataciones podrá, a su criterio y conforme a la gravedad y fundamentos de la impugnación presentada, optar por continuar con la adjudicación o, de manera excepcional, decretar la suspensión provisional del acto, con el propósito de resguardar el principio de debido proceso y asegurar una adecuada tutela administrativa, sin perjuicio de la resolución definitiva que se adopte respecto al recurso.

4.2 Aspectos controvertidos

- 4.2.1 Que la parte impugnante, **GBM DOMINICANA, S.A.**, fundamenta su recurso en que su propuesta fue evaluada de manera incorrecta o incompleta dentro del proceso PEEEX-CPJ-03-2026, al entender que el comité evaluador no aplicó adecuadamente los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
- 4.2.2 En ese sentido, sostiene que existió una interpretación errónea de los requisitos técnicos y económicos, especialmente en lo relativo al ítem 10 de la especificaciones y ficha técnica, el cual, según indica, **establece que la suscripción debe manejarse bajo un esquema de consumo mensual con su correspondiente proyección anual, criterio que, a su entender, fue incorrectamente interpretado en la evaluación de su oferta, incidiendo negativamente en su valoración. Aduce que su propuesta sí cumplía con dichas especificaciones, pero que no fueron debidamente consideradas:**

4. Competitividad del escenario económico

En lo relativo al ítem 10 (suscripción de Microsoft Azure), nuestra propuesta fue estructurada conforme a la solicitud del pliego de licitación en página #4 (ver anexos), el formulario de la oferta económica y la recomendación de compliance del fabricante, basado en unidades de crédito, en estricto apego a los requerimientos del proceso. Asimismo, certificamos que los valores ofertados:

- Se consideraron 766 créditos anuales, cubriendo la totalidad de la demanda.
- El precio unitario ofertado se encuentra alineado al CPS del fabricante y su solicitud de compliance. Anexo correo.
- No exceden los montos establecidos en la propuesta ni el presupuesto institucional.



5. Resumen económico de la propuesta

- Licenciamiento, soporte y consultoría: DOP\$ 85,478,087.50
- Suscripción Microsoft Azure: DOP\$ 62,433,174.70 (P. Unitario DOP\$81.505.45 x 766 créditos anuales)
 - (DOP\$ 81.505.45 por crédito x 766 créditos anuales)
- Totales:
 - Total anual: DOP\$ 147,911,262.20
 - Total a 36 meses: DOP\$ 443,733,786.60

Montos exentos de impuestos

- 4.2.3 Asimismo, **GBM DOMINICANA, S.A.** señala que la comunicación de adjudicación presenta limitaciones en la motivación ofrecida, en tanto, según sostiene, no expone de manera clara, suficiente y detallada las razones que justifican la evaluación realizada y la decisión adoptada respecto de su oferta, particularmente en lo concerniente a los aspectos vinculados al esquema de consumo.

- 4.2.4 En adición, plantea que esta situación podría vulnerar principios fundamentales de la contratación pública, tales como la transparencia, la igualdad de trato entre oferentes y el debido proceso, al no garantizarse una debida motivación del acto administrativo ni una evaluación objetiva conforme a las reglas previamente establecidas.
- 4.2.5 Que del contenido de la referida impugnación se desprende que el oferente **GBM DOMINICANA, S.A.** procura que el comité evaluador revise de forma integral de la documentación presentada, incluyendo lo relativo al ítem 10 y a los aspectos señalados en la comunicación de adjudicación, la reconsideración de su oferta con base en una correcta interpretación del pliego de condiciones y, en consecuencia, la adopción de una decisión ajustada a derecho dentro del procedimiento de contratación.

4.3 Sobre los informes presentados por los peritos del procedimiento

- 4.3.1 Que la Res. 01-2023 que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en su artículo 141, literal f, dispone que el “*Comité de Compras y Contrataciones solicitará a los peritos participantes de dicho proceso realizar un informe luego de haber estudiado la solicitud realizada y los documentos en los que se basa la impugnación*”.
- 4.3.2 Que, a raíz de dicho requerimiento, fue presentado un informe técnico sobre el recurso de impugnación presentado por el oferente **GBM DOMINICANA, S.A.**, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiséis (2026). El referido documento fue suscrito por los peritos, **Carlos Velez; Jonathan Ramírez; y Jan Carlos Duarte**, pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial, quienes ostentan el rol de peritos designados para este proceso.
- 4.3.3 Respecto a lo indicando por el impugnante sobre el incumplimiento de los requisitos en el pliego y lo relativo a la competitividad del escenario económico respecto al ítem 10, a la falta de oportunidad para aclaraciones, solides técnica demostrable de dicho oferente, los peritos establecen lo siguiente:

“(...) se puede evidenciar que la propuesta económica presentada por el oferente GBM Dominicana S.A. asciende al monto de RD\$256,678,778.85 pesos dominicanos. Durante la evaluación de la propuesta económica, el equipo de peritos identificó una inconsistencia en el monto del ítem 10, denominado: “Apertura de una suscripción de consumo de Microsoft Azure con todos los servicios y componentes. Con la modalidad de pago mensual por consumo de unidades de Azure Prepayment equivalente a \$960,000.00 dólares al año.” En el cual, se muestra un monto de RD\$81,505.45 que no se corresponde con el requerimiento de los \$960,000.00 dólares al año equivalentes en pesos dominicanos.

Conforme a la solicitud de impugnación presentada por el oferente, el monto de la oferta es indicado en RD\$443,733,786.60. No obstante, en la oferta económica originalmente presentada, el monto consignado asciende a RD\$256,678,778.85, evidenciándose una diferencia significativa de RD\$187,055,007.75.

En este sentido, el monto incorporado en la solicitud de impugnación constituye una modificación sustancial de la oferta económica inicial. Dicha variación contraviene lo establecido en el pliego de

condiciones del proceso, específicamente en la sección “17. Documentos para presentar en la oferta económica (Sobre B)”, donde se dispone que toda la documentación contenida en esta sección es de carácter no subsanable.

Asimismo, vulnera lo indicado en la sección “18. Condiciones de presentación de la oferta”, la cual establece expresamente que los precios no deben presentar alteraciones ni correcciones y deben ser consignados conforme a la unidad de medida definida.

(...)

*En este sentido, conforme a las normas que rigen los procesos de compras y contrataciones del Poder Judicial, y en atención a la documentación remitida por el oferente, **se verifica que se ha intentado introducir una modificación en la oferta económica mediante la presentación de un nuevo monto, lo cual no es permitido de acuerdo con las disposiciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso.** En consecuencia, **el equipo de peritos técnicos confirma que la evaluación económica realizada se llevó a cabo en estricto apego a lo establecido en dicho pliego.***

Destacamos que el criterio de cálculo adoptado en el informe económico por parte del comité de peritos se fundamenta en el análisis histórico del consumo real registrado en la plataforma de Microsoft Azure, evidenciado a través de las métricas de Cost Management, donde se observa un comportamiento sostenido con un consumo anual aproximado de USD 822.3K, equivalente a cerca de USD 960,000 considerando la proyección operativa. A partir de esta base objetiva, se estructuró una matriz de costos mensual y anual que refleja la evolución del consumo en los periodos 2023–2025, permitiendo identificar tendencias de crecimiento y patrones de uso consistentes. Sobre dicha línea base, se realizó la estimación para el periodo 2026–2029, incorporando los componentes activos de la arquitectura tecnológica institucional, los niveles de utilización actuales, la continuidad operativa de los servicios críticos y los escenarios de expansión previstos.

*Asimismo, **se validó la consistencia del modelo mediante la distribución de pagos mensuales proyectados, garantizando coherencia financiera y trazabilidad del gasto. En consecuencia, el cálculo presentado por el oferente responde a una metodología técnica, verificable y alineada con la realidad operativa institucional, por consiguiente, la propuesta económica presentada en el formulario economía inicial por el oferente GBM Dominicana, S.A. no garantiza la cobertura de los consumos de servicios requeridos, conforme a las proyecciones y al análisis técnico previamente expuesto, evidenciando una discrepancia significativa entre el monto ofertado y el comportamiento real de uso de la plataforma, así como de las necesidades operativas y tecnológicas de la institución.***

*Luego de analizar la respuesta presentada por CECOMSA, S.R.L., **el Comité de Peritos observa que los argumentos expuestos por dicha empresa resultan consistentes con los criterios técnicos y económicos aplicados en la evaluación del proceso, en particular en lo relativo a la claridad del pliego de condiciones sobre la suscripción mensual por consumo y su correspondiente impacto anual** (...) (Negritas y subrayado nuestro)”.*

- 4.3.4 El antes citado informe técnico concluye: “(...) En conclusión, el equipo de peritos técnicos, conforme a las disposiciones del pliego de condiciones y a las ofertas válidamente presentadas por los oferentes,

ratifica la adjudicación a favor del oferente CECOMSA, S.R.L., por haber cumplido con los criterios técnicos y económicos establecidos en el proceso (Negritas y subrayado nuestro)”.

- 4.3.5 Este Comité de Compras y Contrataciones, luego de validar lo establecido en el informe precedentemente indicado y demás documentos que conforman el expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, **ha comprobado mediante el informe presentado por los peritos lo siguiente:**
- 4.3.5.1 Que, conforme al informe del equipo de peritos de Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial **que, la oferta económica presentada por GBM DOMINICANA, S.A., por un monto de RD\$256,678,778.85, presenta inconsistencias relevantes, particularmente en el ítem 10, donde se consigna un valor de RD\$81,505.45, cuyo precio no se corresponde con el requerimiento establecido en el pliego de condiciones relativo a una suscripción anual equivalente a USD\$960,000.00, evidenciándose una discrepancia significativa entre lo ofertado y lo requerido.** Esta proyección fue avalada por un análisis histórico de demanda de uso de Azure por parte del Poder Judicial, así como un análisis histórico de referencia del mercado basado en los precios de históricos, actuales y proyectado conforme a demanda.
- 4.3.5.2 Que este Comité ha constatado que, **en el marco de su impugnación, el oferente GBM DOMINICANA, S.A. indicó un monto total de RD\$443,733,786.60, distinto al presentado en su oferta económica original, lo que representa una variación de RD\$187,055,007.75, constituyendo una modificación sustancial de la oferta económica, en contravención de las disposiciones contenidas en las secciones 17 y 18 del pliego de condiciones, las cuales establecen el carácter no subsanable de la documentación económica y la prohibición expresa de alteraciones en los precios ofertados.** En caso de admitir esta nueva oferta, sería consentir un cambio en los valores monetarios originalmente presentados y que supondría una comparación que resultaría en una ventaja no permitida por el marco jurídico.
- 4.3.5.3 Que, conforme al análisis técnico realizado por los peritos, este Comité ha podido verificar que **la evaluación económica se fundamentó en criterios objetivos basados en el consumo histórico real de la plataforma Microsoft Azure, con un comportamiento anual aproximado de USD\$822,300.00, proyectado a USD\$960,000.00, así como en una matriz de costos que contempla la evolución del consumo para el período 2023–2025 y su proyección para 2026–2029; concluyendo que la oferta presentada por GBM DOMINICANA, S.A. no garantiza la cobertura de los servicios requeridos,** al evidenciarse una discrepancia sustancial entre el monto ofertado y las necesidades operativas de la institución. Esto probablemente se ha debido a un error en la postura de precios del oferente la cual no podía intuirse ni exhortarse debido a que hubiese sido un tratamiento diferenciado.
- 4.3.5.4 Sin embargo, la razón del descarte de **GBM DOMINICANA, S.A.** se debe a que, tras un análisis pericial del componente económico de la oferta realizado por los peritos designados, se ha determinado que dicha oferta no cumple con los estándares de precios razonables, conforme al análisis histórico de la demanda y a las referencias del mercado para el ítem 10, correspondiente a la apertura de una suscripción de consumo de Microsoft Azure con todos sus servicios y

componentes, en virtud de que se trata de un procedimiento de selección de proveedor para un contrato en el que el servicio requerido exige que todos los ítems formen parte integral de la solución, por lo que no es posible adjudicar por partes (Ítems), y en consecuencia, debido al incumplimiento en el aspecto económico del referido ítem, no resulta posible adjudicarle otros ítems ni la totalidad del servicio objeto del contrato.

- 4.3.5.5 Que, en cuanto al alegato de la parte impugnante relativo a las supuestas limitaciones en la motivación de la comunicación de adjudicación, este Comité de Compras y Contrataciones considera oportuno precisar que, conforme al principio de debida motivación de los actos administrativos, toda decisión debe expresar de manera clara, suficiente y coherente las razones de hecho y de derecho que la fundamentan, a fin de garantizar la transparencia, el derecho de defensa de los administrados y el control de legalidad del acto. En ese sentido, este Comité ha verificado que la decisión de adjudicación se encuentra debidamente sustentada en los informes técnicos y económicos que forman parte integral del expediente administrativo, en los cuales se detallan los criterios de evaluación aplicados y las razones específicas que justifican la no selección de la oferta presentada por GBM DOMINICANA, S.A., particularmente en lo relativo a las inconsistencias identificadas en el ítem 10 y la falta de correspondencia entre el monto ofertado y los requerimientos de la ficha técnica; todo ello en consonancia con el principio de inalterabilidad de la oferta, que impide la modificación de los elementos esenciales de la propuesta una vez presentada, no evidenciándose, en consecuencia, insuficiencia de motivación en el acto impugnado.
- 4.3.5.6 En consecuencia, en virtud del análisis integral de los argumentos expuestos por la parte impugnante, de la documentación que conforma el expediente administrativo y de las consideraciones técnicas rendidas por el equipo de peritos, este Comité de Compras y Contrataciones concluye que la evaluación realizada en el marco del proceso PEEEX-CPJ-03-2026 se llevó a cabo en estricto apego a las disposiciones de la ficha técnica y a los principios que rigen la contratación pública, no verificándose las alegadas irregularidades invocadas por GBM DOMINICANA, S.A., toda vez que se ha evidenciado la existencia de inconsistencias sustanciales en su oferta económica, particularmente en lo relativo al ítem 10, así como la improcedencia de introducir modificaciones a la propuesta original en el marco de la impugnación, y que la decisión de adjudicación se encuentra debidamente motivada y sustentada en criterios técnicos objetivos, por lo que no se configuran méritos que justifiquen la revisión o reconsideración solicitada.
- 4.3.6 El artículo 3 en su numeral 1) de la Resolución núm. 01-2023 sobre el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones y Obras y Servicios del Poder Judicial, establece los principios que han de regir las contrataciones públicas, entre ellos:

“1. Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y al cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”.

- 4.3.7 El artículo 52 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimientos Administrativos establece que: *“El órgano competente para decidir un recurso administrativo podrá **confirmar, modificar o revocar el acto impugnado**, así como ordenar la reposición en caso de vicios de procedimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración para convalidar los actos anulables. En ningún caso la Administración podrá, al resolver el recurso administrativo, agravar la condición jurídica del interesado que interpuso el recurso (Negritas y subrayado nuestro)”*.
- 4.3.8 El Comité de Compras y Contrataciones es el órgano competente para conocer las impugnaciones a los procesos de compras del Consejo del Poder Judicial, según el artículo 19, párrafo II, numeral 9 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

VISTOS:

1. Las especificaciones técnicas del proceso de selección por excepción por exclusividad número PEEEX-CPJ-03-2026, de fecha nueve (9) de enero del año dos mil veintiséis (2026), para la adquisición y/o renovación del licenciamiento Microsoft para las operaciones tecnológicas del Poder Judicial.
2. La ficha técnica de selección de excepción por exclusividad número PEEEX-CPJ-03-2026, de fecha tres (3) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), llevado para la adquisición y/o renovación del licenciamiento Microsoft para las operaciones tecnológicas del Poder Judicial.
3. Acta de núm. 001 del Comité de Compras y Contrataciones, inicio del expediente, de fecha tres (3) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).
4. Acta núm. 002, de fecha nueve (9) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), autorizó la enmienda núm. 1 al *procedimiento de selección de proveedor por excepción por exclusividad núm. PEEEX-CPJ-03-2026, relativo a la “adquisición y/o renovación del licenciamiento Microsoft para las operaciones tecnológicas del Poder Judicial”*.
5. Acto número once barra dos mil veintiséis (1172026), de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintiséis (2025), instrumentado por la notario público, Dra. Dulce María Ulerio Hernández.
6. Informe preliminar de las evaluaciones técnicas de fecha, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).
7. Informe preliminar de evaluación de credenciales realizado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).
8. Informe de evaluación financiera realizada por la Dirección Financiera, de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).
9. Informe económico elaborado por los peritos técnicos, de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).
10. Análisis económico elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones, de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).



11. Acta de núm. 003, de aprobación en enmienda II, informes preliminares, informes económicos y adjudicación, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).
12. Notificación de adjudicación con el número GCC-77-2026 del proceso de selección por excepción por exclusividad de referencia número PEEEX-CPJ-03-2026, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).
13. El recurso de impugnación interpuesto por **GBM DOMINICANA, S.A.**, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintiséis (2026)
14. Posición frente a la impugnación presentada por **GBM DOMINICANA, S.A.** sobre el proceso PEEEX-CPJ-03-2026, remitida por CECOMSA, S.R.L., de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos veintiséis (2026).
15. El informe técnico al recurso de impugnación presentado por el oferente **GBM DOMINICANA S.A.** a la adjudicación del proceso para la adquisición y/o renovación del licenciamiento microsoft para las operaciones tecnológicas del Poder Judicial, de referencia PEEEX-CPJ-03-2026, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos veintiséis (2026), instrumentados por los peritos, **Carlos Velez; Jonathan Ramírez; y Jan Carlos Duarte**, todos pertenecientes a la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial.
16. Constitución de la República Dominicana, de fecha veintisiete (27) octubre de dos mil veinticuatro (2024).
17. La Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veinticinco (2025).
18. La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimientos Administrativos, de fecha ocho (8) de agosto del año dos mil trece (2013).
19. La Resolución núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

El Comité de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, luego de verificar y ponderar los diferentes documentos enumerados en la presente resolución,

DECIDE:

PRIMERO: ACOGER en cuanto a la forma el recurso de impugnación interpuesto por el oferente **GBM DOMINICANA, S.A.** en contra del procedimiento de selección de excepción por exclusividad número **PEEX-CPJ-03-2026**, llevado a cabo por el Consejo del Poder Judicial para la adquisición y/o renovación del licenciamiento Microsoft para las operaciones tecnológicas.

SEGUNDO: RECHAZAR en cuanto el fondo el recurso de impugnación interpuesto por el oferente **GBM DOMINICANA, S.A.** en contra del procedimiento de selección de excepción por exclusividad número **PEEX-CPJ-03-2026**, llevado a cabo por el Consejo del Poder Judicial para la adquisición y/o renovación del licenciamiento Microsoft para las operaciones tecnológicas, **CONFIRMA** el acto administrativo contenido de



la notificación de adjudicación del proceso de selección de excepción por exclusividad, referencia número PEEEX-CPJ-03-2026.

TERCERO: ORDENA la notificación de la presente resolución al oferente **GBM DOMINICANA, S.A.**, así como al oferente participante del procedimiento llevado a cabo para la adquisición y/o renovación del licenciamiento Microsoft para las operaciones tecnológicas, **CECOMSA, S.R.L.**

La presente acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, a los seis (6) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Firmado por: Octavia Carolina Fernández Curi, consejera del Poder Judicial en función de presidenta del comité, designada mediante la sesión del Consejo del Poder Judicial que contiene el acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; **Isnelda Rosmery Guzmán de Jesús**, directora de planificación; **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras (con voz sin voto), representado por **Argelis Olivero**, coordinador de compras mayores, según consta en el oficio número GCC-073-2026.



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Argelis R. Olivero Rosado

Alicia A. Tejada Castellanos

Isnelda R. Guzman De Jesus

Enmanuel A. Moreta Fermin

Jhonnatan Cabrera De los Santos

Octavia Fernandez Curi

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/SR9P-IL2E-6DWW-0YWH>

